



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

5824 Orden de la Consejería de Salud por la que se delegan las competencias de impulso, gestión y fomento de la construcción del nuevo centro de salud en el barrio de San Cristóbal de Lorca en la persona titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto del Presidente núm. 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Salud, a la que se encuentra adscrita el ente público Servicio Murciano de Salud, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras funciones, de las competencias de ejecución en materia de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud podrá asumir la contratación de obras en los términos previstos en las normas organizativas regionales, si bien las competencias de programación, gestión y contratación de los proyectos de inversión en obras que afecten a cualesquiera centros y recursos sanitarios del ámbito de la atención primaria de salud, incluidos los dispositivos de urgencia y los edificios de uso múltiple o compartido entre los diferentes niveles asistenciales, dependientes del Servicio Murciano de Salud, que supongan la realización de obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, así como su equipamiento respecto a centros de nueva construcción, serán ejercidas por la Consejería competente en materia de salud.

El Plan de Inversiones de Infraestructuras de Atención Primaria 2022-2026, incluido en la Estrategia de Mejora de Atención Primaria 2023-2026 de la Región de Murcia, considera prioritaria la construcción de un centro de atención primaria en el Barrio de San Cristóbal de Lorca, ante el aumento de población en el barrio y la inexistencia en él de un centro sanitario.

Por razones de celeridad y eficacia, se considera procedente delegar la labor de impulso, gestión y fomento de la construcción del nuevo centro de salud del barrio de San Cristóbal en Lorca, a fin de que esta se desarrolle por parte del Servicio Murciano de Salud como ente público adscrito a la Consejería de Salud, destinatario de la titularidad del centro.

En virtud de ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Dispongo:

Artículo 1.

Se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud las facultades previstas en el artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en relación con la construcción del



nuevo centro de salud del barrio de San Cristóbal en Lorca, incluyendo tanto la gestión y contratación de los proyectos de inversión en obras como en su caso, la facultad de fomento por las vías previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En materia contractual, la delegación de competencias abarca el ejercicio de las facultades y actuaciones conferidas al órgano de contratación por normativa aplicable, dictando todos los actos de gestión administrativa, económica y ejecución presupuestaria, incluida la adjudicación y formalización del contrato.

En materia de subvenciones, la delegación incluye el ejercicio de cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano concedente la normativa vigente, tanto en lo que concierne a trámites meramente administrativos como presupuestarios y/o contables en todas sus fases.

Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro de la subvención concedida, en su caso.

Artículo 2. Antefirma.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Artículo 3. Revocación.

La delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que la persona titular de la Consejería de Salud pueda recabar para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de noviembre de 2025.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.